



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

25 FEB. 2019

## RESOLUCIÓN No. 0236 DE

**“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” ubicado en la Localidad de Fontibón”.**

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 0088 de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Decreto Nacional 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., modificada por la Ley 1755 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto, una función pública para el cumplimiento de ciertos fines esenciales como los señalados en los numerales 2 y 3, los cuales hacen referencia a: “(...) 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible* 3. *Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.* (...)”

Que de acuerdo con el artículo 19 ibídem, “*Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley.* (...)”

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., - POT, los planes parciales son “(...) *instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.*”

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



25 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0236 de

Pág. 2 de 9

**“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” ubicado en la Localidad de Fontibón”.**

Que el artículo 32 ibídem define los casos en que deben ser adoptados los planes parciales y en su numeral 2 dispone que será obligatoria la formulación de planes parciales 3. *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas netas urbanizable.”.*

Que conforme a lo anterior, el numeral 1 del artículo 361 del POT, establece que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de desarrollo, deberán adelantar dicho proceso mediante plan parcial, como procedimiento previo al trámite de licencia de urbanización.

Que el Decreto Distrital 436 de 2006 establece disposiciones comunes para los planes parciales en suelos sujetos al tratamiento de desarrollo de que trata el artículo 361 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y las normas que lo desarrollan y complementan, estableciendo además la metodología para determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios en los mismos.

Que el plano anexo n.º 1 del Decreto Distrital 436 de 2006 denominado *“Delimitación Preliminar de Planes Parciales y Suelos Pertenecientes a Elementos de Cargas Generales”*, contiene la delimitación preliminar del Plan Parcial “HB”, señalando de manera general en el artículo 4 los criterios para la delimitación del área de los planes parciales, indicando además que: *“(…) La delimitación de los Planes Parciales deberá propiciar la equidad en el reparto de cargas y beneficios, la conformación de áreas de planeamiento cuyo desarrollo y funcionamiento pueda ser autónomo, y facilitar el proceso de gestión e implementación”*. Por su parte, el artículo 5 dispone que: *“(…) La delimitación preliminar de las áreas sujetas a plan parcial es indicativa y tiene como finalidad orientar las actuaciones públicas y privadas; en todo caso, estará sujeta a la verificación del DAPD para cada caso específico.”*

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales, contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un plan parcial.

Que conforme a lo anterior, mediante radicado n.º 1-2017-35471 del 30 de junio de 2017, el señor Juan Pablo Zorro Pinzón, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S, identificada con Nit. 860006282-8, propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-164030 de la oficina de registro de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

25 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0236 de

Pág. 3 de 9

**“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” ubicado en la Localidad de Fontibón”.**

instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la Avenida Carrera 129 n.º 17F-97, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” de la localidad de Fontibón y los documentos que la soportan, en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015, norma vigente al momento de la radicación.

Que una vez revisada la documentación aportada con la formulación del Plan Parcial “HB”, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, a través del oficio n.º 2-2017-35901 del 21 de julio de 2017, informó al apoderado los documentos e información faltante para el lleno de requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante radicado SDP n.º 1-2017-46910 del 23 de agosto de 2017, el apoderado especial para el trámite de la formulación, encontrándose dentro del término legal previsto, dio respuesta al requerimiento de la SDP y complementó los documentos e información requerida para dar inicio a la revisión de la formulación presentada.

Que una vez revisada la totalidad de la documentación e información presentada por el apoderado especial, la Dirección de Planes Parciales a través del radicado SDP n.º 2-2017-45048 del 28 de agosto de 2017, informó al interesado que se cumplió con el lleno de los requisitos señalados en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y, en consecuencia, se iniciaba la revisión de la formulación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, solicitando conceptos técnicos a las entidades y dependencias con incidencia en el desarrollo del plan parcial, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2017-48203	08/09/2017	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2017-48199	08/09/2017	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2017-49605	14/09/2017	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
2-2017-49201	08/09/2017	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB
2-2017-49200	08/09/2017	Codensa S.A. E.S.P.
2-2017-49608	14/09/2017	Empresa de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 0236 de

Pág. 4 de 9

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2017-49609	07/11/2017	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2018-23263	07/05/2018	
2-2017-49599	14/09/2017	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
2-2017-49202	08/09/2017	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
2-2017-48198	08/09/2017	Ministerio de Cultura
2-2017-48196	08/09/2017	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos
2-2017-49607	14/09/2017	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil
2-2018-23262	07/05/2018	
2-2018-16950	04/04/2018	Instituto Nacional de Vías - INVIAS
3-2017-15128	14/09/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2017-15125	14/09/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2018-23262	07/05/2018	
3-2017-15127	14/09/2017	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2017-15126	14/09/2018	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2018-08414	04/05/2018	
3-2017-15129	14/09/2017	Dirección de Operaciones Estratégicas - SDP

Que las entidades y dependencias requeridas en el marco de la revisión y evaluación de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB”, emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
1-2017-68101	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	07/12/2017
1-2017-66893	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM	01/12/2017
1-2017-54803	Empresa de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB	28/09/2017
1-2017-55905	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P	04/10/2017
1-2018-02911		23/01/2018
1-2017-55892	Codensa S.A. E.S.P.	04/10/2017
1-2017-53198	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB	20/09/2017
1-2018-23606	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	25/04/2018
1-2018-36341	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	25/06/2018
1-2017-65676	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	24/11/2018
3-2017-17943	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP	30/10/2017
1-2017-55534	Ministerio de Cultura	02/10/2017
1-2018-47164		21/08/2018

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

25 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0236 de

Pág. 5 de 9

**“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” ubicado en la Localidad de Fontibón”.**

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
3-2017-20557	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP	13/12/2017
3-2018-11122		12/06/2018
3-2017-21846	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP	27/12/2017
3-2018-01468	Dirección de Operaciones Estratégicas - SDP	26/01/2018
3-2017-20493	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP	12/12/2017
3-2018-11309		13/06/2018

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la evaluación técnica y urbanística de la formulación presentada, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” mediante oficio n.º 2-2018-50543 del 24 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un mes más, para allegar la documentación e información actualizada, corregida o aclarada, so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Dicho requerimiento fue recibido por el interesado, el 28 de agosto de 2018, según constancia de entrega de correspondencia de la empresa Redex S.A.S.

Que conforme a lo anterior, a través del radicado SDP n.º 1-2018-56052 del 26 de septiembre de 2018, encontrándose dentro del término legal previsto, el apoderado especial dentro de la actuación administrativa, solicitó a la SDP la prórroga por un mes adicional para dar respuesta al requerimiento de observaciones, y según radicado SDP n.º 2-2018-60459 del 3 de octubre de 2018, la Dirección de Planes Parciales de la SDP accedió a la solicitud de prórroga.

Que mediante radicado SDP n.º 1-2018-62351 del 23 de octubre de 2018, el apoderado especial dentro del trámite, solicitó a la SDP “(...) proceda a efectuar la suspensión del trámite de adopción del Plan Parcial HB en la localidad de Fontibón, hasta tanto se cuente con la radicación del Estudio de Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad o con la aprobación de dicho estudio por parte de la Secretaría en mención, en ambos casos en los términos definidos por dicha entidad.”; ante lo cual, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, en consideración a la situación específica planteada por el interesado, accedió y concedió la suspensión del trámite del Plan Parcial “HB” por un periodo de tres meses calendario, es decir, hasta el 24 de enero de 2019 inclusive, tal como constan en el oficio SDP n.º 2-2018-66963 del 31 de octubre de 2018.

Carrera 30 N. 25 - 30  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



25 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0236 de

Pág. 6 de 9

**“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” ubicado en la Localidad de Fontibón”.**

Que mediante radicado SDP n.º 1-2018-71227 del 6 de diciembre de 2018, el apoderado especial dentro de la actuación administrativa, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación “...una ampliación al término inicialmente otorgado a la suspensión del trámite del Plan Parcial HB, dada la imposibilidad de realizar en este tiempo los aforos que soportarían el estudio de tránsito para atender las observaciones emitidas por su Dirección la formulación del Plan Parcial en mención.”; solicitud a la cual, la Dirección de Planes Parciales de la SDP mediante radicado n.º 2-2018-77576 del 19 de diciembre de 2018, informó al apoderado especial que para sustentar la respuesta a la petición, de acuerdo con los argumentos por él planteados, resultaba necesario presentar pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre dicha situación; no obstante, el interesado no allegó el soporte requerido para dar respuesta de fondo a su solicitud de ampliación de la suspensión.

Que a través del radicado SDP n.º 1-2019-03902 del 24 de enero de 2019, el señor Jesús David Castellanos Martínez, en calidad de representante legal de la empresa HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S., identificada con Nit. 860006282-8, sociedad promotora del plan parcial “HB”, presentó ante la SDP solicitud expresa de prórroga de la suspensión del trámite, y que en caso de que no se procediera a dicha prórroga, se accediera subsidiariamente a la solicitud expresa de desistimiento del trámite de formulación del Plan Parcial “HB”, en los siguientes términos:

(...)

1. *Se proceda a la prórroga del periodo o término de suspensión del trámite del Plan Parcial HB para dar respuesta a las observaciones hechas por la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio 2-2018-50543 del 24 de agosto de 2018.*

*Lo anterior, dado que el tiempo estimado para ello no fue suficiente para resolver dichas observaciones contando con oficios de aprobación y conceptos de otras entidades distritales a cargo de temas específicos como movilidad, etc.*

2. *En caso de no proceder la pretensión número 1, informando que es de interés de HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S continuar con la formulación del plan parcial en comento, se solicita a su despacho se acceda subsidiariamente a:*





25 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0236 de

Pág. 7 de 9

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

2.1 Aplicar el desistimiento del trámite del Plan Parcial HB de la Localidad de Fontibón, radicaciones: 1-2017-35471, 1-2017-46910, 1-2018-43296, 2-2018-50543, 1-2018-56052, lo anterior de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015.

(...) En tal sentido y con la mayor responsabilidad la empresa que represento prefiere desistir del trámite mientras se solventan los requerimientos hechos por la SDP para presentar ante su consideración una nueva formulación del plan parcial que dé cuenta cabal de los mismos, en caso de que la prórroga del término de suspensión del trámite en curso no sea concedido.”

subrayado fuera del texto original.

Que en atención a la solicitud presentada por el representante legal de la Sociedad ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S., mediante radicado SDP n.º 1-2019-03902 del 24 de enero de 2019, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, mediante oficio n.º 2-2019-06924 del 13 de febrero de 2019, dio respuesta indicando que no se accede a la solicitud de prórroga de la suspensión del trámite de formulación, teniendo en cuenta que.

“(…) el trámite había sido suspendido con oficio No. 2-2018-66963 del 31 de octubre de 2018, y a solicitud expresa realizada por ustedes para la ampliación del término de suspensión inicialmente establecido, mediante oficio No. 1-2018-71227 del 6 de diciembre de 2018, esta Dirección accedió según consta en el oficio No. 2-2018-77576 del 19 de diciembre de 2018, indicando en todo caso el 24 de enero del 2019, inclusive, como plazo máximo para que se presentará por parte de ustedes, el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad, referente al estudio de tránsito, y cumplido dicho plazo, no se allegó tal información o documento que sirviera para evaluar y tomar una decisión respecto de la ampliación del plazo de suspensión.”.

Que conforme a lo señalado en el considerando anterior, esta Subsecretaría accede a la solicitud expresa y subsidiaria de desistimiento del trámite de formulación del Plan Parcial “HB” de la localidad de Fontibón, realizada mediante radicado SDP n.º 1-2019-03902 del 24 de enero de 2019, en el cual se indica, (...) 2.1 Aplicar el desistimiento del trámite del Plan Parcial HB de la Localidad de Fontibón, radicaciones: 1-2017-35471, 1-2017-46910, 1-2018-43296, 2-2018-50543, 1-2018-56052, lo anterior de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
RBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” ubicado en la Localidad de Fontibón”.**

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, señala que: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación evaluó el desistimiento expreso presentado el señor Jesús David Castellanos Martínez, en calidad de representante legal la empresa HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S., identificada con Nit. 860006282-8, sociedad promotora del plan parcial “HB”, y verificó el marco normativo que rige la actuación, los antecedentes de la formulación del Plan Parcial realizada mediante los oficios n.ºs 1-2017-35471 del 30 de junio de 2017 y 1-2017-46910 del 23 de agosto de 2017, así como los requerimientos técnicos y urbanísticos que ameritan la solicitud de desistimiento del proyecto de plan parcial, encontrando que no hay fundamento que obligue a dar continuidad a la actuación, viabilidad y adopción del plan parcial en las condiciones que establece el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que teniendo en cuenta que el señor Jesús David Castellanos Martínez, en calidad de representante legal de la empresa HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S., identificada con Nit. 860006282-8, propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-164030 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la Avenida Carrera 129 n.º 17F-97, se encuentra debidamente facultado para desistir expresamente de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB”, y que no existe ningún vicio de fondo ni de forma en la manifestación realizada mediante el radicado SDP n.º 1-2019-03902 del 24 de enero de 2019, ésta Subsecretaría estima legal y conveniente aceptar el desistimiento presentado por la Sociedad promotora en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto,

25 FEB. 2019

Continuación de la Resolución N.º 0236 de

Pág. 9 de 9

“Por la cual se acepta el desistimiento de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

### RESUELVE

**Artículo 1º- ACEPTAR** el desistimiento expreso que el señor Jesús David Castellanos Martínez, representante legal de la empresa HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S., identificada con Nit. 860006282-8, promotora del plan parcial, presentó mediante el radicado n.º 1-2019-03902 del 24 de enero de 2019, respecto de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB”, de la localidad de Fontibón, radicada ante la SDP mediante los oficios n.ºs 1-2017-35471 del 30 de junio de 2017 y 1-2017-46910 del 23 de agosto de 2017.

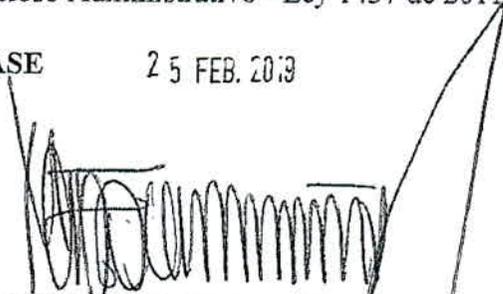
**Artículo 2º- ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante los oficios SDP n.ºs 1-2017-35471 del 30 de junio de 2017 y 1-2017-46910 del 23 de agosto de 2017, así como toda la información anexa que conforma el expediente físico documental de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “HB”.

**Artículo 3º- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor Jesús David Castellanos Martínez, en calidad de representante legal de la empresa HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S. o a quien haga sus veces, y/o al señor Juan Pablo Zorro Pinzón, apoderado especial dentro de la actuación administrativa, informándoles que contra el mismo no procede recurso en sede administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 FEB. 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó: León Darío Espinosa Restrepo  
Revisó: Sandra Patricia Fonseca Avella  
Proyectó: Edwin E. Garzón Garzón  
Camilo Castellanos Molina

Director de Planes Parciales *epm*  
Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial *S/S*  
Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales *epm*  
Arquitecto Dirección de Planes Parciales *epm*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS